

de
Poder se pones que al dho ~~partido~~
dho Antonio de ~~Trujillo~~ y ~~Durango~~
del dho ~~Agustin~~ de ~~Neaguine~~ ~~Rei~~.
sela dha Villa de ~~Agayra~~, y cada
Uno de ellos ~~Voladun~~, y fando en
su fuerza y vigor el nombramiento
como dicho ~~Antonio~~ y
poder, para q ambos en dha Villa
en dha Junta por el tpo que fuere
necesario y los nombran por tales
curadores ~~interos~~ y ~~deotorgues~~
aparte y selos ~~Remita~~ para que
allen en dha Junta por las ~~Palmas~~ y
truo q en ella ~~reogresen~~ y con lo
secaus dho ~~ajuntam~~ y ~~Remaron~~
lorque ~~vanian~~, ~~deu~~ se ~~detodog~~
el dho

Digo ~~Thomas~~
~~Francisco~~

Ante mi
Manuel de ~~Neaguine~~

de
En la sala de las Casas del Consejo de
la Villa de ~~Perqana~~, a diez y nueve
de Agosto de mil y ~~veicientos~~
y ~~ochenta~~ y ocho años, se juntaron

Como vienen de Costumbre, los Señores Don
 Diego Thomas de Saucedo Salazar
 Cav. del Orden de Santiago, Don Juan
 Antonio Leonardera Sindico Mayor y
 Antonio de Jarna Desidero, Pedro
 de Aldea, Joseph de Arregui
 Mig. de Jarna y Juan de Arce
 qui suplicados, Mayor parte
 de la Justicia y Excmo. de la
 Real Audiencia de la Villa y de la Jurisdic. y estando
 asi presentes por ante mi el Sr. del
 ayuntamiento, el Sr. Alcalde de
 la Villa don Juan de Arce
 y el Sr. de la Real Audiencia don Juan de Arce
 Real Pro. de S. M. de S. M. de S. M.
 Junta Particular de la Villa de Arce
 dia de fecha quince de Agosto de 1764
 año. referida por Ignacio Beltran
 Legarzaual, que hace Veces de Secret.
 En que se ve que han sido recibidos
 unaedula de S. M. de S. M. de S. M.
 mandada de su Real mano, suplicada
 en Madrid dos dias del mes de mayo
 de 1764 dirigida al Excmo. de la Real Audiencia
 con volante expreso, en que se
 manda mandar de S. M. de S. M. de S. M.
 Promp. y luego que se reciba la real
 de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
 y cerrar la junta sobre esta sin pose

na Nella, y por lo alar de y señas
mandada de S. M. ni en toda forma
ningun pacto lo Comens de su nate
Real de los del sereno, y Encargo de
S. M. de tenerlo, o, enbarcado al
quero generos se se trayan libre
mente a sus Dueros y rasones
los Cuaron y deuen haer paraly
Otro dello. y en la forma
y antes lo haian, y que ex.
lo se fendo ena gram de su Mag.
esta es la Provincia y haia suya.
su dition. No ten ala dependia
de la Vera, y al sereno manda
su Mag. lo que deuen executar, que
segun las notias y partuigan los di
pactos de esta Prov. de Madrid
por su Carta de se deuen abmandar
su Mag. que el sereno pague
libre m. de ella la suya reverencia de
Comorroto, por Espacio de quatro
meses, y que en este tiempo au
dan las partes a representan sus dros
y rones al Consejo donde seran por
C. M. suya, y que esta Provincia
a obedido a estaedula Real como
a carta de su Rey y Senor natural y
quodado sede C. M. Cumplim.
atodo lo que por ella se ha mandado
su Mag. y sueldo. Creydo cadenta,
y que con lo alar de y señas

Mandados han de la senten^{cia} de mitades
 y que de el Comendador de qual tenorio
 y de natural y los de la dha^{da} Prou^{incia}
 y de la dha^{da} Prou^{incia} abou^{do} Dueros y ger^{en}.
 y a quien tocare lo que subieren de un
 dia do en fuen^{ta} del decreto del dia do
 tome de julio deste año y de la dha^{da} Prou^{incia}
 de Segura en la Real no^{ta} de
 de Mag^{istrado} y en Republicas del distrito
 de esta dha^{da} Prou^{incia} y que lo
 tengan en ten^{do} y ex^{ecuten} mas
 cumpladam^{ente}. lo que manda de
 Mag^{istrado} y esta dha^{da} Villa como una
 de las a quien en carga dha^{da} Prou^{incia}
 lo mismo y que a manos de D^{on}
 Juan Antonio de Aparca Cas^{ta} nom^{brado}
 brado por dha^{da} Prou^{incia} selm^{brado}
 brin los Auto^{res} de denuncias y que an
 de dho^{do} dho^{do} dho^{do} subieren
 celo en cumplimiento del sobre dho^{do}
 decreto del dia do para que
 en su dha^{da} se ex^{ecute} lo que
 por dha^{da} Prou^{incia} y de resulte
 y leydo y Comprehendido e tenor
 de dha^{da} Carta, acordaron dho^{do} señores
 notua^{do} y deximienta se haga de
 dho^{do} dha^{da} y sellase a dho^{do}
 y deida ex^{ecuta} y dho^{do} dho^{do}
 y dho^{do} y notua^{do} notua^{do} de
 ninguna de purias y dha^{da} a

amigo natural del Sr. Don Juan de
la Villa, y con el Sr. Juan de
ajuntamiento, y Sr. Don Juan de
con mi el curial de que doy fe en
Ald. Valga = Sr. D. de la Diputación
= no Valga =

Diego Comares
Juan de Salazar

Ante mi

Manuel de

En la sala de la Casa del Consejo de la
Villa de Vergara, a once de Agosto
de mil y seiscientos y ochenta y
ocho años, como tienen de cabecera
se juntaron los señores D. Diego
Thomas de Jauriqui, Salazar
Cau. del orden de Santiago Ald.
ordinario, D. Juan Antonio del
Ordaz y Galana Indes. pro
general, Antonio de Jauriqui
Pedro de Alava, Felipe de Arriaga,
Diego de Jauriqui y Juan de Arriaga,
Diputados, Mayor parte de la
Diputación y Residencia de la Diputación
y Residencia, estando asijuntos
por su Sr. D. Manuel de